

San Fernando del Valle de Catamarca,
1 de Abril de 1980.

Expte.: D—5694/79.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 4.4.3. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

LEY Nº 3567

**BIENESTAR SOCIAL — ACEPTASE EN
DONACION FRACCION TERRENO EN
LA BAJADA — PACLIN**

San Fernando del Valle de Catamarca,
1 de Abril de 1980.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR

La presente Ley está referida a la regularización de la situación del terreno donde se levanta la Posta Sanitaria de la localidad de La Bajada, en el Dpto. Paclín.

La tramitación realizada en consecuencia al propósito apuntado, incluyen el cumplimiento de todas las exigencias previas, tales como la fehaciente determinación de la propiedad mencionada y la correspondiente conformidad de cesión por parte del Obispado de Catamarca, titular del predio, que en mayor extensión está incorporado al padrón 6205.

De tal manera que en base a lo expuesto es pertinente cumplimentar lo establecido por la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 2730, en su Artículo 4º, respecto del dominio del terreno en cuestión.

En tal sentido están dadas las condiciones legales del caso y resulta pertinente la adopción del instrumento correspondiente, conforme las facultades del Poder Ejecutivo Provincial para decidir en la materia.

Dios guarde a V. E.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO
Ministro de Bienestar Social

ARTICULO 1º — Acéptase la donación, —sin cargo— efectuada al Ministerio de Bienestar Social, por el Obispado de Catamarca de una fracción de terreno, parte de mayor extensión, con destino al Establecimiento sanitario que se construye en la localidad de La Bajada (Departamento Paclín), con las características que se detallan a continuación:

PADRON: Nº 6205 — Origen 6103.

LOCALIDAD: La Bajada.

DEPARTAMENTO: Paclín.

VALUACION: \$ 179.250 (año 1979).

LINDEROS GENERALES:

NORTE Y OESTE: Más propiedad del Obispado.

SUD: Propiedad de la señora Irene de ROJAS.

ESTE: Ruta Nacional 38.

SUPERFICIE: Diez (10) metros de frente igual de contrafrente, veinte (20) metros de fondo, con una extensión de 200 m2.

DOMINIO: De pertenencia del Obispado por compra a Doña Irene IBARRA de ROJAS, por escritura Nº 455 de fecha 21 JUN 65, pasada por ante el Escribano de Registro Don Eduardo MOLINA.

ARTICULO 2º — Inscríbase en Dirección de Rentas a nombre del Estado Provincial el predio afectado parcialmente con la donación tratada en autos conforme lo dispuesto en el Artículo 1810 del Código Civil.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Jorge Alberto Lobo
Ministro de Bienestar Social
